



06 OCT. 1993

**POR EL CUAL SE INCREMENTAN CINCO GRUPOS DE APRENDIZAJE PATROCINADOS POR EL MUNICIPIO.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA,** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los Artículos 64, 67, 70, 311 y 313 numerales 1, 2 4 9; Decreto 1333 de 1986, Artículo 92; Ley 188 de 1959, Decreto Extraordinario 2838 de 1960, Decreto 3123 de 1968, Decreto 2375 de 1974, Decreto 083 de 1976 y Decreto Reglamentario 1047 de 1983.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Creáanse cinco (5) cupos adicionales para aprendices, financiados por el Municipio en los programas de formación, instrucción y capacitación, que el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA o la entidad que haga sus veces, adelante, promueva, fomente, dirija e imparta en la región.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Para efectos de fijar mecanismos que posibiliten el acceso y permanencia de los aspirantes más aptos en dicho programa, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser rionegrero por nacimiento y/o acreditar domicilio no inferior a 5 años ininterrumpidos en esta ciudad.
- b. Haber llenado todos los requisitos y condiciones previas para poder ser aceptado como estudiante matriculado en los cursos dictados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o la entidad que haga sus veces.
- c. Ser promovido sin interrupción en los períodos académicos.

**PARÁGRAFO:**

La actividad desempeñada en el período productivo o de trabajo deberá ser ejecutado por el aprendiz en dependencias adscritas a la Administración Pública del Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO TERCERO:**

Cuando el número de aspirantes exceda el límite numérico de cupos aquí creados, la selección se hará por concurso de méritos teniendo en cuenta los siguientes ítems:

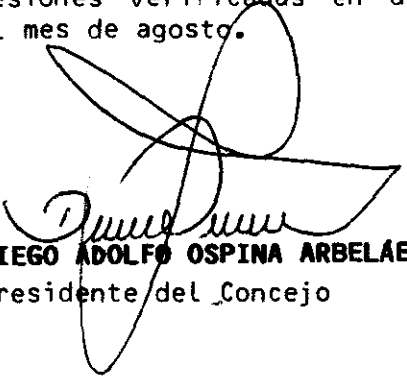
- a. Estrato socio-económico y/o capacidad económica.
- b. Rendimiento académico.

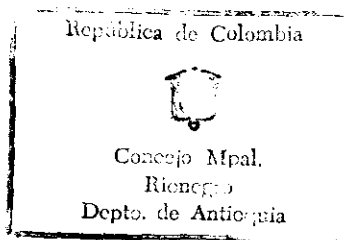



MUNICIPIO DE RIONEGRO. ANT.

- PARÁGRAFO:** Se establecerán preferencias y prevalencias con respecto a los usuarios que provengan de familias de menor estrato, y tengan en su desempeño académico un mayor rendimiento.
- ARTÍCULO CUARTO:** El aprendiz recibirá como remuneración tanto en los períodos de trabajo como en los de enseñanza los valores fijados por la Ley en las distintas etapas.
- ARTÍCULO QUINTO:** El Municipio reconocerá al aprendiz las vacaciones, auxilio de transporte y en general todas las prestaciones legales, contempladas en la Ley 188 de 1959 y Ley 15 de 1959 y demás disposiciones sobre la materia que le han modificado, adicionando y reglamentando, durante el período que cubra el contrato de aprendizaje.
- ARTÍCULO SEXTO:** Las erogaciones que demande la implementación de este Acuerdo se imputarán al fondo para el fomento de la Educación Tecnológica y el empleo.
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** El contrato de aprendizaje a que hace referencia el presente Acuerdo no podrá tener una duración mayor de tres (3) años de enseñanza y trabajo, alternados en períodos sucesivos e iguales. El término del contrato empezará a partir del día en que el aprendiz inicie la formación metódica.
- PARÁGRAFO:** Los primeros tres meses se presumen como período de prueba durante los cuales se apreciarán, de una parte, las condiciones de adaptabilidad del aprendiz, sus aptitudes y cualidades personales; y de la otra la conveniencia para éste de continuar el aprendizaje.
- ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro Antioquia, a los nueve (9) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993); habiéndose debatido, discutido y aprobado en tres Sesiones verificadas en días distintos y en el período Ordinario correspondiente al mes de agosto.

  
**DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELÁEZ**  
Presidente del Concejo



  
**ARMANDO BAENA CIFUENTES**  
Secretario general

*"Entre todos recuperaremos a Rionegro"*

Recibido en la Alcaldía Municipal: Septiembre 13 de 1993

De conformidad con el artículo III y 132 numeral 5o., del Código de Régimen Municipal, el presente Acuerdo se sancionó por el Alcalde Municipal **hoy diez y ocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993)**. Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, Sección Jurídica para su REVISION.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

*73*  
RUBEN DARIO QUINTERO  
Alcalde  
Municipio de Rionegro



Constancia Secretarial: OCTUBRE SEIS (6) DE 1993.

El día de concurso se publicó este Acuerdo:

*Beatriz Elena Rendon Ospina*  
BEATRIZ ELENA RENDON OSPINA  
Secretaria

